



**LINEAMIENTOS PARA REALIZAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
A LOS ACTORES POLÍTICOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS
COMPETENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE NOTIFICACIONES
ELECTRÓNICAS.**

Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el Sistema de Notificaciones Electrónicas que se utilizará para notificar a los actores políticos y asociaciones políticas en esta entidad, los acuerdos, requerimientos, resoluciones y demás documentación generada con motivo de su registro, del cumplimiento de sus obligaciones, así como del ejercicio de sus derechos y/o prerrogativas, en términos de lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y los reglamentos, lineamientos y procedimientos correspondientes que para tal efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Artículo 2. Glosario. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Actores políticos	Aspirantes, precandidaturas, candidaturas y candidaturas sin partido a cargos de elección popular, así como organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local y/o agrupación política local en la Ciudad de México.
Asociaciones políticas	Agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales con acreditación local.
Casilla virtual	Dirección o espacio electrónico dentro del Sistema de Notificaciones Electrónicas, destinado para cada uno de los partidos políticos, agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas, personas aspirantes a candidaturas sin partido, candidaturas sin partido y partidistas, al cual podrá acceder la persona usuaria designada para consultar las notificaciones electrónicas que le realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión	Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Dirección Ejecutiva	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
Formato de aceptación	Formato por el que se proporcionan los nombres, número de teléfono móvil y correo electrónico de las personas designadas para recibir las notificaciones electrónicas.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos para realizar notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas.
Notificación electrónica	Acto mediante el cual, con las formalidades legales preestablecidas, se da a conocer a las personas usuarias que entregan el Formato de aceptación de notificaciones electrónicas de los acuerdos, requerimientos, resoluciones y demás documentación generada con motivo de su registro, del cumplimiento de obligaciones, así como del ejercicio de sus derechos y/o prerrogativas, competencia del Instituto Electoral, a través del SINAP.
Personas usuarias	Actores políticos y asociaciones políticas.
Persona notificadora	Persona servidora pública del Instituto, habilitada por la Secretaría Ejecutiva para realizar las diligencias de notificación.
Sistema o SINAP	Sistema de Notificaciones Electrónicas.
SMS	Servicio de mensaje de texto corto.
TOKEN	Clave única enviada mediante SMS al número celular indicado por las personas usuarias, por medio del cual, se entregan a las personas designadas las claves únicas de ingreso al SINAP.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Artículo 3. Cualquier consulta relacionada con el SINAP y las notificaciones realizadas a través de éste, será atendida por el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva, en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de manera electrónica al correo institucional deap@iecm.mx

Artículo 4. Los casos no previstos se pondrán a la consideración de la Comisión, a fin de que determine lo que en derecho proceda.

Artículo 5. El Instituto Electoral mantendrá bajo reserva todos los datos proporcionados por las personas usuarias, tales como su nombre, teléfono y correo electrónico, así como aquella que sea objeto de la notificación electrónica, ya que se trata de información clasificada como reservada y/o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del SINAP

Artículo 6. El SINAP es la herramienta tecnológica mediante la cual se realizarán las notificaciones electrónicas a los actores políticos y asociaciones políticas competencia del Instituto Electoral.

Artículo 7. Las notificaciones personales dirigidas a las personas usuarias se realizarán a través del SINAP.

Los documentos notificados a las personas usuarias que contengan firma autógrafa quedarán a su disposición en las oficinas de la Dirección Ejecutiva, a fin de que la persona usuaria pueda solicitarlos para su entrega en físico, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Artículo 8. El funcionamiento del SINAP comprenderá las siguientes etapas:

a. Registro. Las personas usuarias deberán remitir a la Dirección Ejecutiva, en el Formato de aceptación, la siguiente información:

1. Nombre completo de la persona o las personas designadas para recibir las notificaciones electrónicas;
2. Dirección válida de correo o correos electrónicos;
3. Número de teléfono celular.

La Dirección Ejecutiva generará un registro por cada persona usuaria que incluirá una “casilla virtual” dentro del SINAP, así como una clave de usuario y contraseña para uso exclusivo de cada una de las personas designadas para verificar las notificaciones.

Después de la presentación del Formato de aceptación, se entregará a cada persona usuaria, vía electrónica, su clave de usuario y contraseña. A partir de ese momento, el SINAP estará habilitado para que la persona usuaria acceda al Sistema.

Cuando alguna de las personas representantes de las asociaciones políticas y, en su momento, de los actores políticos que fueron dadas de alta en el SINAP sea cambiada por la persona facultada para ello, se deberá dar aviso por escrito a la

Dirección Ejecutiva, anexando el Formato de aceptación debidamente requisitado con los datos de la nueva persona designada, y se deberán enviar dichos documentos al correo electrónico deap@iecm.mx, para realizar la actualización correspondiente en el SINAP.

b. Acceso al SINAP. El acceso al Sistema estará controlado por un esquema de doble factor de autenticación para garantizar que la persona usuaria que desee acceder a éste sea exclusivamente la autorizada, de la manera siguiente:

- 1 Una vez que la persona autorizada cuente con su clave de usuario y contraseña deberá ingresarlos al SINAP;
- 2 El Sistema proporcionará en ese momento una clave única por medio de un token, la cual será enviada mediante SMS al número de celular indicado, misma que deberá ser ingresada en el apartado correspondiente.
- 3 En cada ocasión que se desee acceder al Sistema será necesario repetir los pasos descritos.

c. Consulta de notificaciones. Una vez que la persona notificada ingrese la clave única señalada en el token, el SINAP le permitirá acceder a su “casilla virtual”, en la cual podrá consultar la información de las distintas notificaciones que le haya efectuado el Instituto Electoral. Para visualizar los documentos, deberá seleccionar en la columna correspondiente al archivo tipo PDF que contenga el documento a verificar.

Cada vez que el Instituto Electoral genere una nueva notificación, el SINAP enviará un aviso de ello mediante SMS y vía correo electrónico, al número celular y a la cuenta de correo electrónico, respectivamente, indicados por la persona usuaria.

Las personas usuarias podrán imprimir los acuerdos, requerimientos, resoluciones y demás documentación que le sean notificados a través del SINAP.

CAPÍTULO TERCERO

Requisitos y Efectos de las Notificaciones Electrónicas

Artículo 9. Las notificaciones deberán identificar claramente su motivo, lugar, fecha y hora, el nombre de la persona usuaria a la que está dirigida, la identificación del oficio, requerimiento, acuerdo, resolución y/o demás documentación que se notifica, la autoridad que lo dictó, el contenido íntegro del acto o resolución que se notifica en archivo PDF, así como la identificación plena de la persona funcionaria habilitada para realizar la notificación y firma electrónica de la persona notificadora.

La persona notificadora asentará en la cédula correspondiente, la relación de documentos que serán notificados en cada caso.

Artículo 10. Las notificaciones a través del SINAP deberán efectuarse en días y horas hábiles, conforme a los horarios que el Instituto Electoral previamente establezca, y en su defecto, las comprendidas de lunes a viernes entre las 9:00 y las 17:00 horas.

En caso de realizarse notificaciones a través del SINAP fuera del horario establecido en el primer párrafo del presente artículo, se tendrá por practicada en el día hábil siguiente.

Durante los procesos electorales, la notificación se tendrá por realizada en el momento en que se obtenga la cédula correspondiente, atendiendo a que todos los días y horas son hábiles.

Artículo 11. Las notificaciones electrónicas a través del Sistema surtirán sus efectos el día en que se practiquen, conforme a la fecha visible en la cédula de notificación. Será responsabilidad de la persona usuaria verificar su correo electrónico y el SINAP, a fin de que oportunamente esté enterada de los pronunciamientos que se decreten.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para realizar notificaciones a los partidos políticos, a las personas aspirantes a candidaturas sin partido, así como a las candidaturas sin partido y partidistas, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el siete de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-066/2023.